250

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 247-2026

GUATEMALA, C. A.

RECIBIDO
3/NOV/2026

Guatemala, 12 de octubre de 2026

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que cada ministerio estará a cargo de un Ministro de Estado, quien tendrá las funciones de ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su ministerio y dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados al mismo.

CONSIDERANDO

Que el Código de Salud establece que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social para cumplir con la función de coordinación dentro del Sector Salud y con los otros sectores, suscribirá acuerdos y convenios, tanto a nivel nacional como local, así como con organismos internacionales. Que con fecha 29 de septiembre de 2026 fue suscrita la Adenda Número uno (1) al Convenio MSPAS Número treinta y seis guion dos mil veintiséis (36-2026) de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera, entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Unidad Nacional de Oftalmología, el cual debe ser aprobado por Acuerdo Ministerial, al amparo del artículo 8 literal d) del Acuerdo Gubernativo Número 59-2023 del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, razón por la cual es procedente emitir el presente instrumento ministerial.

POR TANTO

En el ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 194, incisos a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en los Artículos 27 incisos a) y m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 8 inciso d) del Acuerdo Gubernativo Número 59-2023 del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; y, el Convenio MSPAS número treinta y seis guion dos mil veintiséis (36-2026) de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera, entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Unidad Nacional de Oftalmología, de fecha 13 de abril de 2026.

ACUERDA

Artículo 1. Aprobar la ADENDA NÚMERO UNO (1) AL CONVENIO MSPAS NÚMERO TREINTA Y SEIS GUION DOS MIL VEINTISÉIS (36-2026) DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y COOPERACIÓN FINANCIERA, ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL Y LA UNIDAD NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA, de fecha 29 de septiembre 2026, suscrita por Hedelin Susana Cojón Chacón De Morente Viceministra Administrativa Financiera del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y Yamile Gil Lozano, Presidente del Consejo de Administración de la Unidad Nacional de Oftalmología.

Artículo 2. El presente Acuerdo Ministerial empieza a regir inmediatamente.

COMUNÍQUESE

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA GUATEMALA DESPACHO SUPERIOR

DOCTOR JOAQUIN BARNOYA PEREZ
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

VICEMINISTERIO DE ATENCIÓN PRIMARIA Ministerio de Salud Pública y A. S. República de Guatemala

LICENCIADO CARLOS ENRIQUE SANTA CRUZ HERNÁNDEZ
VICEMINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

LA INFRASCRITA SECRETARIA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL A SU ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL REP. DE GUATEMALA, C.A.

CARLA SIOMARA RAMOS GONZÁLEZ

Ministerio de Salud Públicc
y Asistencia Social
Guatemala, C.A.

ADENDA NÚMERO UNO (1) AL CONVENIO MSPAS NÚMERO TREINTA Y SEIS GUION DOS MIL VEINTISÉIS (36-2026) DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y COOPERACIÓN FINANCIERA, ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL Y LA UNIDAD NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA. ----------

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el veintinueve (29) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), NOSOTROS: **HEDELIN SUSANA COJÓN CHACÓN DE MORENTE**, de cuarenta (40) años de edad, casada, guatemalteca, Contadora Pública y Auditora, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil trescientos cuarenta y ocho espacio cincuenta y ocho mil seiscientos veintiuno espacio cero ciento catorce (2348 58621 0114), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de **VICEMINISTRA ADMINISTRATIVA FINANCIERA DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL**, la que acredito con la siguiente documentación: **I)** Copia simple del Acuerdo Gubernativo Número dos (2) de fecha uno (1) de junio de dos mil veintiséis (2026); **II)** Copia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión Número cero cero dos guion dos mil veintiséis (002-2026), de fecha uno (1) de junio de dos mil veintiséis (2026); y **III)** Copia simple de la certificación del Acuerdo Ministerial Número doscientos treinta y uno guion dos mil veintiséis (231-2026) de fecha veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), mediante el cual se me faculta para suscribir el presente Convenio. Señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos la sexta (6ª) avenida, tres guion cuarenta y cinco (3-45), zona once (11), municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, y en lo sucesivo del presente Convenio seré denominado como **"EL MINISTERIO";** y, **YAMILE GIL LOZANO**, de cuarenta y nueve (49) años de edad, casada, colombiana, Médico, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación de extranjero domiciliado con Código Único de Identificación número dos mil ciento dieciséis espacio trece mil setecientos setenta espacio cero ciento ocho (2116 13770 0108), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIDAD NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA,** la que acredito con la siguiente documentación: **I)** Copia legalizada del Acta Notarial de fecha cinco (5) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), autorizada en la ciudad de Guatemala, por la Notaria Sara Isabel Porres Quinteros. Señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos la

Unidad Nacional de Oftalmología
GUATEMALA, C. A.

octava (8ª.) calle cinco guion sesenta y cuatro (5-64), zona once (11), colonia El Progreso, ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala; y en lo sucesivo del presente Convenio seré denominada como **"LA INSTITUCIÓN"**. Los comparecientes manifestamos: **a)** Que somos de los datos de identificación personal consignados anteriormente; **b)** Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y, **c)** Que las calidades con las que actuamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el presente acto, por lo que convenimos en celebrar la **ADENDA NÚMERO UNO (1) AL CONVENIO MSPAS NÚMERO TREINTA Y SEIS GUION DOS MIL VEINTISÉIS (36-2026) DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y COOPERACIÓN FINANCIERA, ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL Y LA UNIDAD NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES**. Con fecha trece (13) de abril del año dos mil veintiséis (2026), se suscribió el **CONVENIO MSPAS NÚMERO TREINTA Y SEIS GUION DOS MIL VEINTISÉIS (36-2026) DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y COOPERACIÓN FINANCIERA, ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL Y LA UNIDAD NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA**, en adelante denominado **"CONVENIO ORIGINAL"**, el cual fue aprobado mediante Acuerdo Ministerial número ciento dos guion dos mil veintiséis (102-2026) de fecha quince (15) de abril de dos mil veintiséis (2026), emitido por el Ministro de Salud Pública y Asistencia Social. **SEGUNDA: BASE LEGAL.** La presente Adenda se celebra con fundamento legal en los artículos 1, 2, 3, 93, 94, 95 y 237 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 4 y 39 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 8, 9 literales a) y e), 10 literal b), 11, 18 y 24 del Decreto Número 90-97 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Salud; 2 literales a), e) y f), 4, 6 y 32 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; 12, 13, 44 y 132 del Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; 25 del Decreto Número 3-2026 del Congreso de la República de Guatemala, Reformas al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, Contenido en el Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Vigente para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintiséis y Normas Complementarias para su Ejecución; 1, 2, 3, 5, 7, 12 y 14 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 del Presidente de la República, Reglamento de Manejo de Subsidios y

GUATEMALA, C. A.

traumático: servicios programados: cuatro mil novecientos dieciocho (4,918), **costo unitario por servicio:** ciento un quetzales con cincuenta centavos (Q.101.50), **beneficiarios:** dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve (2,459), **costo unitario promedio por beneficiario**: doscientos tres quetzales (Q.203.00), **costo total:** cuatrocientos noventa y nueve mil ciento setenta y siete quetzales (Q.499,177.00); **d) Consulta y/o Evaluación oftalmológica intrahospitalaria: servicios programados:** dos mil ochocientos noventa y uno (2,891), **costo unitario por servicio:** noventa y seis quetzales (Q.96.00), **beneficiarios:** dos mil ochocientos noventa y uno (2,891), **costo unitario promedio por beneficiario:** noventa y seis quetzales (Q.96.00), **costo total:** doscientos setenta y siete mil quinientos treinta y seis quetzales (Q.277,536.00); **e) Atención, seguimiento y tratamiento a la Retinopatía del prematuro y otras emergencias oftalmológicas pediátricas: servicios programados:** seis mil ochenta y dos (6,082), **costo unitario por servicio:** trescientos ochenta y siete quetzales con cincuenta centavos (Q.387.50), **beneficiarios:** tres mil cuarenta y uno (3,041), **costo unitario promedio por beneficiario:** setecientos setenta y cinco quetzales (Q.775.00), **costo total:** dos millones trescientos cincuenta y seis mil setecientos setenta y cinco quetzales (Q.2,356,775.00); haciendo un total de diez millones de quetzales (Q.10,000,000.00). Los servicios antes descritos serán proporcionados por el personal de **"LA INSTITUCIÓN"** para el cumplimiento de las metas físicas programadas en el "Plan de Trabajo 2026 y sus modificaciones". **QUINTA: ACLARACION DE LA DENOMINACION DEL "PLAN DE TRABAJO 2026".** Las partes del presente instrumento convenimos en aclarar que en las demás cláusulas del **"Convenio Original",** como en cualquier documento que se genere derivado de este, en virtud de lo dispuesto en la presente Adenda, cuando se utilice la frase "Plan de Trabajo 2026" se deberá entender que se refiere al "Plan de Trabajo 2026 y sus modificaciones". **SEXTA: OTRAS CLÁUSULAS DEL "CONVENIO ORIGINAL".** Las demás estipulaciones y cláusulas del **CONVENIO MSPAS NÚMERO TREINTA Y SEIS GUION DOS MIL VEINTISÉIS (36-2026) DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y COOPERACIÓN FINANCIERA, ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL Y LA UNIDAD NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA**, de fecha trece (13) de abril de dos mil veintiséis (2026), quedan invariables en su contenido y continúan teniendo plena validez y efectos legales para las partes que lo suscribieron. **SÉPTIMA: APROBACIÓN**. La presente Adenda deberá ser aprobada mediante Acuerdo Ministerial, como requisito indispensable para su validez. **OCTAVA: ACEPTACIÓN. "EL MINISTERIO Y LA INSTITUCIÓN"** manifestamos en la calidad con que

GUATEMALA, C. A.

Subvenciones; 5 literales c) y g) y 8 literal m) del Acuerdo Gubernativo Número 59-2023 del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; y, la Cláusula Décima Cuarta del Convenio MSPAS número treinta y seis guion dos mil veintiséis (36-2026) de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera, entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Unidad Nacional de Oftalmología, el cual fue aprobado mediante Acuerdo Ministerial Número ciento dos guion dos mil veintiséis (102-2026) de fecha quince (15) de abril de dos mil veintiséis (2026), emitido por el Ministro de Salud Pública y Asistencia Social. **TERCERA: OBJETO DE LA ADENDA AL "CONVENIO ORIGINAL"**. El objeto de la presente Adenda es modificar la Cláusula **TERCERA** del **CONVENIO MSPAS NÚMERO TREINTA Y SEIS GUION DOS MIL VEINTISÉIS (36-2026) DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y COOPERACIÓN FINANCIERA, ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL Y LA UNIDAD NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA,** en virtud que se modifican las metas físicas establecidas en el "Plan de Trabajo 2026". **CUARTA**: **MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA TERCERA DEL "CONVENIO ORIGINAL"**. Las partes del presente instrumento acordamos modificar la Cláusula Tercera del **"Convenio Original"**, la cual queda de la manera siguiente: **"TERCERA: SERVICIOS A PRESTAR. "LA INSTITUCIÓN"** se compromete a atender de forma gratuita a beneficiarios de acuerdo con la proyección de metas físicas y servicios programados, contenidos en el "Plan de Trabajo 2026 y sus modificaciones", el cual forma parte integral del presente Convenio, con el costo promedio que a continuación se consigna: **Meta uno (1): Atención Integral a Pacientes para la Rehabilitación Ocular**, que contiene los servicios siguientes: **a) Emergencias de origen traumático oftalmológico y consulta post-evento traumático**: **servicios programados:** tres mil doscientos cuatro (3,204), **costo unitario por servicio**: doscientos veinte quetzales (Q.220.00), **beneficiarios:** tres mil doscientos cuatro (3,204), **costo unitario promedio por beneficiario:** doscientos veinte quetzales (Q.220.00), **costo total:** setecientos cuatro mil ochocientos ochenta quetzales (Q.704,880.00); **b) Procedimientos especiales y Cirugías oculares traumáticas**: **servicios programados:** dos mil seiscientos setenta y dos (2,672), **costo unitario por servicio:** dos mil trescientos seis quetzales (Q.2,306.00), **beneficiarios:** dos mil seiscientos setenta y dos (2,672), **costo unitario promedio por beneficiario:** dos mil trescientos seis quetzales (Q.2,306.00), **costo total:** seis millones ciento sesenta y un mil seiscientos treinta y dos quetzales (Q.6,161,632.00); **c) Consultas de seguimiento y/o rehabilitación por emergencia de origen**

GUATEMALA, C. A.

actuamos, que hemos leído lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, ratificamos, aceptamos, y firmamos la presente Adenda, en dos (2) ejemplares originales, los que quedan contenidos cada uno en tres (3) hojas de papel membretado del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, impresas las primeras dos (2) en ambos lados y la presente únicamente en su lado anverso.

GUATEMALA, C. A.

Licda. Hedelin Susana Cojón Chacón De Morente
Viceministra Administrativa Financiera
del Ministerio de Salud Pública y
Asistencia Social

Dra. Yamile Gil Lozano
Presidente del Consejo de Administración
de la Unidad Nacional de Oftalmología

